

**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO
EVANGÉLICO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA PARA GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EN EL AÑO 2026**

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa al Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía (CIF - R4100683D) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- El Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía (CEAA) está integrado por iglesias y entidades evangélicas o protestantes ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una organización de tipo federativo creada para representar, desde el punto de vista legal, a las iglesias y entidades miembro y gestionar programas de interés cultural, social y fraternal que contribuyan tanto a difundir los valores cristianos como a reforzar el testimonio de las iglesias y la proclamación del Evangelio.

El Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía está inscrito con el número 5285-SE/D en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- El día 3 de julio de 2006 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía.

En este Convenio Marco de Colaboración se trataban asuntos de interés público para Andalucía tales como la asistencia religiosa en establecimientos hospitalarios y penitenciarios, la enseñanza religiosa evangélica en colegios, la obra social de las entidades evangélicas, la preservación del patrimonio histórico e inmaterial del Protestantismo en Andalucía, los programas religiosos en la televisión autonómica, la relación institucional y el diálogo con la Administración autonómica en la preservación y mejora de la integración y convivencia, las dificultades para el establecimiento de lugares de culto, intervención o participación en actos de interés mutuo, entre otros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPCMUUVYG39YN69B	PÁG. 1/11	

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional octava del citado Convenio, éste ha sido revisado, actualizado y sustituido por el Protocolo General de Actuación entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía, firmado con fecha 24 de mayo de 2022, que ha sido prorrogado y modificado mediante Adenda de 23 de mayo de 2024, extendiendo su vigencia hasta el 23 de mayo de 2026.

CUARTO.- En este contexto de colaboración, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, aprobado por Ley 8/2025, de 22 de diciembre, recoge en su Sección 0100 "Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Área Presidencia y Emergencias)", Programa 11A "D.S.G. Presidencia y Emergencias", partida presupuestaria 0100010000 G/11A/48010/00 01, una subvención nominativa a favor del Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía, destinada a financiar gastos de funcionamiento ordinarios de dicha entidad durante el ejercicio 2026, por importe de 70.000,00 euros.

QUINTO.- Con fecha 19 de febrero de 2026, y de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Decreto 282/2010, de 4 de mayo), se ha acordado el inicio de expediente de concesión de subvención de carácter nominativo por el importe solicitado.

SEXTO.- Con fecha 24 de febrero de 2026, el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía ha presentado solicitud de subvención por importe de 70.000,00 euros para la financiación de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2026, que supone el 100% del total de los gastos de funcionamiento ordinarios correspondientes al ejercicio 2026, aportando para ello un presupuesto con el siguiente desglose:

1.- SUMINISTROS Y MATERIAL SEDE.....	600,00 €
2.- PERSONAL Y OTROS PROFESIONALES.....	33.000,00 €
3.- AUDITORIA	1.600,00 €
4.- ALQUILER/RENTING EQUIPOS, SALAS, AUDIOVISUAL Y OTROS...	14.500,00 €
5.- IMPRESIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIONES.....	500,00 €
6.- COMUNICACIÓN/ IMAGEN CORPORATIVA MERCHANDAISING Y PROTOCOLO	1.000,00 €
7.- TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	18.000,00 €
8.- SEGUROS Y OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS.....	800,00 €
Total presupuesto.....	70.000,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPUMVYG39YN69B	PÁG. 2/11	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta subvención tiene asignación nominativa en el vigente Presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y está, por tanto, dentro de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

SEGUNDO.- La presente subvención deberá incluirse expresamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para el período 2026-2028, dentro del Anexo de Subvenciones de concesión directa, que se está elaborando en la actualidad.

TERCERO.- Igualmente resulta de aplicación el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante TRLGHPJA), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como las obligaciones que en materia de subvenciones establece la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 1.s) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, corresponde a esta Consejería la promoción de las relaciones con las diferentes confesiones religiosas existentes en la sociedad andaluza.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Primera, punto 5, de la Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, la competencia para la concesión y modificación de las subvenciones financiadas con el programa presupuestario 11A del Presupuesto le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPCMUUVYG39YN69B	PÁG. 3/11	

Examinadas las correspondientes normas legales de general y de especial aplicación, y de modo específico la LGS, el TRLGHPJA, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Consejo Evangélico Autónomo de Andalucía, por importe de **70.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/48010/00 01, para financiar gastos de funcionamiento ordinarios de dicha entidad durante el ejercicio económico 2026.

El presupuesto total aceptado de la subvención asciende a **70.000,00 euros**, suponiendo la presente ayuda el **100%** del mismo. El desglose del presupuesto aceptado por la Consejería es el siguiente:

1.- SUMINISTROS Y MATERIAL SEDE.....	600,00 €
2.- PERSONAL Y OTROS PROFESIONALES.....	33.000,00 €
3.- AUDITORIA	1.600,00 €
4.- ALQUILER/RENTING EQUIPOS, SALAS, AUDIOVISUAL Y OTROS.....	14.500,00 €
5.- IMPRESIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIONES.....	500,00 €
6.- COMUNICACIÓN/ IMAGEN CORPORATIVA MERCHANDISING Y PROTOCOLO	1.000,00 €
7.- TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	18.000,00 €
8.- SEGUROS Y OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS.....	800,00 €
Total presupuesto.....	70.000,00 €

SEGUNDO.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPUMVYG39YN69B	PÁG. 4/11	

TERCERO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos directos e indirectos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades del Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía, como los siguientes:

- Gastos de personal propio de la entidad, que serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago.
- Gastos de profesionales contratados específicamente para la ejecución de los proyectos objeto de la subvención.
- Gastos de arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento del Consejo.
- Gastos de suministros.
- Gastos de asesoría jurídica, gestoría, notaría, etc.
- Gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa por la entidad auditora de cuentas.
- Gastos derivados de las actividades propias del Consejo (celebración de Congreso y Asamblea anuales, gastos de difusión, redes sociales, etc).
- Gastos de alojamiento, transporte o manutención producidos en el ejercicio de las actividades propias del Consejo: no se podrán imputar a la subvención importes superiores a las cuantías máximas fijadas por Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (últimas actualizaciones de cuantías mediante Orden de 11 de junio de 2006 y Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPcMUVYG39YN69B	PÁG. 5/11	

Podrán ser imputados a la subvención los gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de actividades de la entidad beneficiaria, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Sólo se aceptarán los gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención y tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de inversión de la entidad ni los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTO.- El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50%, de anticipo sin previa justificación, esto es, **35.000,00 euros**, tras la firma de la resolución de concesión.
- b) El restante 50%, esto es, **35.000,00 euros**, previa justificación del primer pago.

QUINTO.- Plazo de justificación de la subvención.

- a) El plazo máximo de justificación correspondiente al primer pago del 50% de la subvención finalizará el **30 de septiembre de 2026**.
- b) El periodo de justificación del segundo pago finalizará el **31 de marzo de 2027**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPUMVYG39YN69B	PÁG. 6/11	

SEXTO.- Justificación de la subvención.

a) Justificación del primer pago.

Para la justificación del primer pago del 50% de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aportar:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos hasta la fecha de presentación.

2. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En virtud del artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En los pagos en efectivos realizados por la entidad beneficiaria se deberá tener en cuenta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece que *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera”*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPUMVYG39YN69B	PÁG. 7/11	

b) Justificación final de la subvención.

La justificación final de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 30 LGS, en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.

La cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recojan las actividades desarrolladas por el Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía, objeto de la subvención.
2. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada debidamente ordenados y numerados, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se diferenciarán, en su caso, los gastos referidos al presupuesto aceptado de la subvención concedida de los restantes de la actividad.
 - b. Detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto aprobado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPcMUVYG39YN69B	PÁG. 8/11	

- c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad incentivada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, la carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El informe de la persona auditora se ajustará en cuanto a su contenido, alcance y metodología a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor de cuentas tiene la condición de gasto subvencionable hasta un importe de 1.600,00 euros.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

Presentada la documentación justificativa correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, se aceptará una variación del 20%, en más o en menos, referida a la compensación entre partidas respecto a las cantidades que aparecen desglosadas en el presupuesto aceptado de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda variarse el importe de la subvención otorgada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPcMUVYG39YN69B	PÁG. 9/11	

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO.- El Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía contrae las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS, y los artículos 116 y 119. dos b) del TRLGHPJA. Concretamente se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Se deberá hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPUMVYG39YN69B	PÁG. 10/11	

- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- Reintegro de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas como beneficiario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Respecto al procedimiento de reintegro serán de aplicación los artículos 125 a 127 del TRLGHPJA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19. cuatro del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad debidamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, la cuantía de financiación establecida en el presente convenio, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en el mismo. Por tanto, y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del TRLGHPJA, y 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm92BQKUNF8RXPCMUUVYG39YN69B	PÁG. 11/11	